



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ANA SAEL ARIZA BALLESTA CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. RADICADO. 23-001-31-05-005-2021-00318.**

**SECRETARÍA.** Montería, mayo 16 / 2022.

Al Despacho del señor informándole que Colpensiones y la E.S.E San Diego de Cereté - Córdoba, emitieron respuesta.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que, Colpensiones y E.S.E HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETÉ - CÓRDOBA, remitieron respuesta ante el requerimiento decretado en audiencia anterior, por lo que se cerrará el incidente y se absolverá de toda sanción a la primera de estas, dado que, la E.S.E no aportó de forma completa la documental solicitada, toda vez que indica que las cotizaciones de la actora antes del 31 de diciembre de 1995, fueron realizadas ante Caja Departamental.

Así las cosas, se requerirá a la E.S.E, para que remita copia del CETIL a fin de validar la información suministrada o, si por el contrario estas se encuentran en trámites pertinentes; en el mismo sentido, se oficiará a la Gobernación de Córdoba para que remita copia del certificado CETIL de la señora ANA SAEL ARIZA BALLESTA, en caso negativo, informar si frente a dichos aportes se adelantan las gestiones respectivas. Por secretaría se remitirá la comunicación y se les concederá el término de tres (03) días para que remitan lo solicitado.

Por lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSOLVER** de toda sanción al Presidente de Colpensiones, Dr. Juan Manuel Villa Lora, -por hecho superado.

**SEGUNDO: DESE** por finalizado el trámite incidental para imposición de sanción por desacato de orden judicial, comuníquesele al representante legal de Colpensiones en tal sentido.

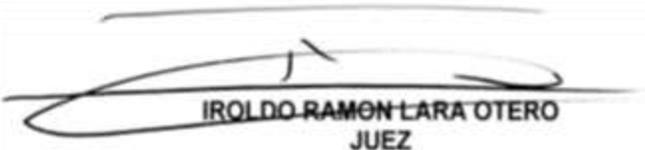
**TERCERO: REQUERIR** al Gerente de la E.S.E SAN DIEGO DE CERETÉ - CÓRDOBA, Dr. Jarquín Meléndez Barón, a fin de que complemente la documental solicitada en el sentido



de que remita copia del CETIL emitido a la señora ANA SAEL ARIZA BALLESTA, en caso negativo, informar si frente a dichos aportes se adelantan las gestiones respectivas. Por secretaría se remitirá la comunicación y se les concederá el término de tres (03) días para que remitan lo solicitado.

**CUARTO: REQUERIR** a la Gobernación de Córdoba, para que remita copia del certificado CETIL emitido a la señora ANA SAEL ARIZA BALLESTA, en caso negativo, informar si frente a dichos aportes se adelantan las gestiones respectivas. Por secretaría se remitirá la comunicación y se les concederá el término de tres (03) días para que remitan lo solicitado, so pena de aplicar las sanciones de ley.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMON LARA OTERO  
JUEZ